

DECRETO ALCALDICIO Nº 001068

Casablanca, - 9 MAYO 2011

VISTOS:

1.- La Ilustre Municipalidad ha celebrado el Convenio de Subvención de Actividad de Carácter Cultural con Gobierno Regional e la Región de Valparaíso.

Lo informado por Teatro Municipal.

Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese convenio "Subvención de Actividad de Carácter Cultural", entre la I. Municipalidad de I.-Casablanca y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EONEL BUSTAMANTE GONZALÉZ Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir. Teatro Jurídico

MANUEL JESÚS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CARÁCTER CULTURAL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

II ENCUENTRO DE DISCIPLINAS CIRCENSES 2011

En Valparaíso, a 05 de mayo del 2011 comparecen, por una parte, el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.235.100-2, representado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas, don SERGIO NÚÑEZ SEPÚLVEDA, chileno, ingeniero, soltero, cédula nacional de identidad Nº 13.428.216-9, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo Nº 669, piso 7º Edificio Esmeralda, por delegación de atribuciones del Intendente Regional según resolución exenta Nº 268 del 04 de mayo del 2011, a quien se denominará indistintamente "el Gobierno Regional"; y, por otra, la institución denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, RUT Nº 69061400-6, representada por MANUEL JESÚS VERA DELGADO, mayor de edad, cédula de identidad y rol único tributario Nº 6846649-0, ambos domiciliados en AV. CONSTITUCIÓN Nº 111, comuna de CASABLANCA, Provincia de VALPARAÍSO, a quien se le denomínará indistintamente como "la organización subvencionada" quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de subvención de actividad cultural:

PRIMERO : DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1. Que, el artículo 13 de la Ley Nº 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la ...educación y cultura..." (art. 19 letra b), como asimismo, "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico, cultural y deportivo de la región...". (art. 19 letra f)
- 2. Que, la Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Valparaíso -aprobado por el Consejo Regional en Sesión Nº 463, de fecha 26 de julio del 2007, por Acuerdo Nº 5138/07/07-señala que uno de los objetivos estratégicos de la región es "Propiciar el fortalecimiento de las identidades locales, patrimonio, expresiones y producción cultural que existen y se desarrollan en su territorio... y promover a la región como centro generador de bienes y manifestaciones culturales diversas".
- Que por Acuerdo Nº 6074/04/11 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 560ª sesión ordinaria de fecha 28 de abril del 2011, según consta en certificado otorgado por el Secretario

Ejecutivo de ese Consejo de fecha 29 de abril del 2011, se aprobó la subvención a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, con cargo al 2% de los recursos del Gobierno Regional Valparaíso, año 2011, por un monto equivalente a \$1300000, (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS) para la ejecución del proyecto denominado II ENCUENTRO DE DISCIPLINAS CIRCENSES 2011.

- 4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2011, y en la Partida: Ministerio del Interior; Glosa 02, Nº 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos, para subvencionar actividades de carácter cultural que determine el Gobierno Regional, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro
- 5. La Resolución Afecta Nº 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación Presupuestaria, el Sr. Intendente Regional dictó la Resolución Nº 266 de fecha 04 de mayo de 2011, que creó la subasignación Nº 10, con cargo al Subtítulo 24, ftem 03, Asignación 001, Transferencias Corrientes al Sector PUBLICO, actividades culturales, Resolución en la cual se individualiza el proyecto y organización beneficiada con subvención deportiva del Gobierno Regional.
- Que, según consta de sus Estatutos la organización ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, no persigue fines de lucro.
- 7. Que, el proyecto denominado II ENCUENTRO DE DISCIPLINAS CIRCENSES 2011, presentado por la institución ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es "PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA COMUNIDAD".
- 8. Que la presente subvención, no constituye de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la ley de compras públicas.
- 9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaiso, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en el Nº 3, y en especial el proyecto señalado en el Nº 7 precedente está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con institución denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

SEGUNDO : DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la organización ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, la ejecución del proyecto denominado II ENCUENTRO DE DISCIPLINAS CIRCENSES 2011, que se llevará a efecto en la comuna de CASABLANCA.

La Organización Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Organización Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento el cual se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la organización, para los fines

1

señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la organización se obliga a que los gastos que se hagan con cargo a los proyectos presentados deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se puso término de la ejecución del proyecto.

Si la entidad beneficiaría se tratare de un Municipio, los montos que se asignen por esta subvención y para los efectos de su contabilidad, éstos deberán ingresar a la cuenta de administración de fondos de terceros.

TERCERO : DEL PLAZO.- El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará entre el 16 de mayo del 2011 y el 30 de noviembre de 2011 en todas sus etapas. En consecuencia concluirá el 30 de noviembre de 2011.

CUARTO : DEL MONTO.- El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de \$ 1300000.- (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS), que se financian con cargo al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación Nº 10, Transferencias Corrientes al Sector PUBLICO, actividades Culturales presupuesto año 2011 del Gobierno Regional de la Región de Valparaiso.

El valor del proyecto no generarà reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTO : DEL PAGO.- El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la organización (lamada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, al momento que el Sr. Intendente Regional dicte la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención, pago que deberá ser aprobado por el Jefe de la División Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

SEXTO : DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.- El/La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto. La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en el artículo 89, de la ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no pudo ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La trasgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SEPTIMO : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.- El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de

Planificación y Desarrollo.

Al efecto, la organización subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.-Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder SUBVENCIONADA .del Gobierno Regional y uno en poder de la organización subvencionada; y constituyen requisitos esenciales del presente Convenio y en especial para el pago de la subvención que la organización subvencionada entregue al Gobierno Regional los siguientes Documentos:

- Cédula de Identidad del Representante Legal
- Decreto de Nombramiento
- 30 Rol Único Tributario de la organización.
- Inscripción Registro Nº 19.862 de Receptores de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda. 40
- Proyecto

PERSONERIAS: La personería de don SERGIO NÚÑEZ SEPÚLVEDA, Jefe de la División de Administración y Finanzas del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAISO y de don(ña) MANUEL JESÚS VERA DELGADO, en representación de la organización denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, no se inserta por ser conocida de los contratantes.

INTENDENTE REGIONAL EN

SU CALIDAD DE EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE

LA REGION DE VALPARAISO

DELEST

15 Ro hures SO NÚÑEZ SEPÜLVEDA LEEE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y **FINANZAS**

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

POR ORDEN

SNS/JAE/jae - Destinatario - División de Planificación y Desarrollo - Archivo Proyecto - Of. Partes

Nº de Sub. Nº 10 CULTURA -2011

MANUEL JESÚS VERA DELGADO

REPRESENTANTE LEGAL

STRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA /